



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a cuatro de agosto de dos mil diez.

Visto el estado procedimental que guarda el expediente al rubro listado y toda vez que ha sido debidamente substanciado, es procedente declarar cerrada la instrucción, y se proceda a realizar el proyecto de resolución que en derecho corresponda, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN.**

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución, para someterla a la aprobación del Pleno.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al tercero interesado en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción I del Ordenamiento antes citado, y por lo que hace al recurrente toda vez que no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíquesele en términos del artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



JIN-IX-PRD-002/2010

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Licenciado ALEJANDRO HABIB NICOLÁS en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autoriza y da fe.